

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPÍA-CALDAS

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).-
Interlocutorio N° 182

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	ELIZABETH GÓMEZ MARIN
DEMANDADOS:	YURY NATHALY COLINA RESTREPO MARÍA DORIS TOBÓN RESTREPO
RADICADO:	17777-40-89-001-2021-00290-00

Una vez surtido los respectivos registros en este proceso, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso dos del numeral noveno del artículo 375 y que remite expresamente a los artículos 372 y 373 Ibídem, se **CONVOCA** a las partes y apoderados, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **JUEVES (29) DE MAYO DE 2022, A LAS 09:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de demanda, visibles de folios 2 al 29, y 64 a 99 del cuaderno principal.

3 TESTIMONIOS

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

JOSE OLINTO COLINA JARAMILLO

Quienes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

4 PERICIA

Se recibirá declaración a los siguientes peritos:

Arquitecto HECTOR JULIAN ROSERO RENDON

Topógrafo WILSON EDUARDO CALVO DIAZ

B.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

1 DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con la contestación de la demanda, visibles de folios 100 al 103 del cuaderno principal.

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de la parte demandante.

3.- TESTIMONIOS

Se recibirá declaración a la siguiente persona:

ELY DE JESUS ANZOLA RIOS
MATILDE EMILIA GARCIA BARAHONA
ORFA NELLY GAÑAN MORENO

Quienes serán citados a través de la parte demandada, para la fecha agendada.

C. DECRETADO DE OFICIO.

1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a las partes.

DICTAMEN PERICIAL e INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente las características de los linderos del inmueble, su ubicación, clase de mejoras, estado, los actos de señor y dueño que ejerce la demandante y/o demandada, y demás aspectos importantes.

Ello por requerirse de un profesional con conocimiento en dicha temática, para lograr determinar si el inmueble de que trata la demanda es el mismo que reza en las diligencias, para ello se designa al señor JUAN DAVID RAMÍREZ GIRALDO, auxiliar de la justicia, a fin de que realice un levantamiento topográfico del lugar, valore las mejoras de todo el predio objeto de deslinde y amojonamiento,

antigüedad de las mismas, y demás detalles que apalanquen técnicamente los dichos de los hechos y la contestación de la demanda. Se concede un término de 10 días para tal fin.

Se fijan como honorarios provisionales del perito, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, los cuales deberán ser sufragados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, por las partes en igualdad de proporciones y durante la ejecutoria de este proveído.

DOCUMENTAL

Se ordena tener como prueba trasladada el expediente que se tramitó en este mismo despacho judicial, radicado al 17777-40-89-001-2015-00359-00.

TERCERO: Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, podrán presentarse con las medidas de bioseguridad, o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 036 del 8 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA